

ACTA No. 06/2015 <u>DEL CONSEJO DIRECTIVO</u> DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día jueves, veintiséis de febrero del año dos mil quince. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en Kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán; Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Director; Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino, Director; Arq. Luis Enrique Mancia Magaña, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Licda. María Ana Margarita Salinas de García, y Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales, y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Acta No. 05/2015.
- II Recomendaciones de las Comisiones de Evaluación de los Procesos:
 - 1) Licitación Pública LP 059/2015 "Ejecución de Obras de Protección en Obra de Paso ubicada en Est. 2+620 de la Ruta SAL03E, Caja Cuádruple, Rio Las Cañas".
 - 2) Concurso Público Nº FOVIAL CP 015/2015 "Supervisión de la Ejecución de Obras de Protección en Obra de Paso Ubicada en Est. 2+620 de la Ruta SAL03E, Caja Cuádruple, Rio Las Cañas".
- III Informe y Solicitud de Adenda Modificativa N° 1 al Proceso Licitación Pública N° FOVIAL LP 065/2015 "Mejoramiento de la Intersección entre Avenida Jerusalén Calle Chiltiupán y Calle El Pedregal".
- IV Solicitud de aprobación de Aumento en Monto y Prórroga en plazo del Proyecto: Ejecución de Obras de Protección en Rutas de Zona 2 Grupo 1
- V Informe de Cierre Parcial de las Rutas CA01W del Proyecto de Reparación de Obra de Paso ubicada en Ruta CA01W, Km 43.4; y de la Ruta CA02E del Proyecto de Reparación de Obras de Paso ubicadas en Ruta CA02E, Km 104.5
- VI Informe de Sentencia Favorable en juicio contencioso del proyecto Ejecución del Mantenimiento Periódico de la Ruta CA02E: Usulután-El Delirio; Subtramo: Puente El Pajaral El Delirio, interpuesto por la sociedad ES CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
- VII Solicitud de aprobación de actualización del Plan Estratégico Institucional 2015-2019.

Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Acta No. 05/2015.

Se procedió a dar lectura al acta relativa a la sesión ordinaria 05/2015, siendo el contenido de la misma ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.



- II. Recomendaciones de las Comisiones de Evaluación de los Procesos:
 - 1) Licitación Pública LP 059/2015 "Ejecución de Obras de Protección en Obra de Paso ubicada en Est. 2+620 de la Ruta SAL03E, Caja Cuádruple, Rio Las Cañas".
 - 2) Concurso Público Nº FOVIAL CP 015/2015 "Supervisión de la Ejecución de Obras de Protección en Obra de Paso Ubicada en Est. 2+620 de la Ruta SAL03E, Caja Cuádruple, Rio Las Cañas".

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia UACI 101/2015, recibe de parte de los dos coordinadores de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en sobres cerrados y separados, las Actas de Recomendación que han levantado en la que se incluye el informe acerca de la evaluación de las ofertas y la correspondiente recomendación, relativo a la ejecución y supervisión del programa de Puentes y Obras de Paso, procediendo a abrir los sobres en el orden determinado.

1) LP-059/2015, "EJECUCION DE OBRAS DE PROTECCION EN OBRA DE PASO UBICADA EN EST. 2+620 DE LA RUTA SAL03E, CAJA CUADRUPLE, RIO LAS CAÑAS".

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, habiendo superado todas las fases de evaluación establecidas en las Bases de Licitación, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA**:

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, ADJUDICAR la Licitación Pública LP-059/2015, "EJECUCION DE OBRAS DE PROTECCION EN OBRA DE PASO UBICADA EN EST. 2+620 DE LA RUTA SAL03E, CAJA CUADRUPLE, RIO LAS CAÑAS", al ofertante FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., por el monto total ofertado de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2,555,234.34), que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

2) CP-015/2015, "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRAS DE PROTECCION EN OBRA DE PASO UBICADA EN EST. 2+620 DE LA RUTA SAL03E, CAJA CUADRUPLE, RIO LAS CAÑAS".

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **SERVICIOS PROFESIONALES BERGANZA INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, habiendo superado todas las fases de evaluación establecidas en las Bases de Concurso, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA**:



<u>Aceptar</u> la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-015/2015, "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRAS DE PROTECCION EN OBRA DE PASO UBICADA EN EST. 2+620 DE LA RUTA SAL03E, CAJA CUADRUPLE, RIO LAS CAÑAS", al ofertante SERVICIOS PROFESIONALES BERGANZA INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., por el monto total ofertado de SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 70,680.00), que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

III. Informe y Solicitud de Adenda Modificativa N° 1 al Proceso Licitación Pública N° FOVIAL LP 065/2015 "Mejoramiento de la Intersección entre Avenida Jerusalén – Calle Chiltiupán y Calle El Pedregal".

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Paz, mediante memorándum referencia UACI-105/2015, presenta al Consejo Directivo, la Adenda Modificativa N° 1, que se introducirá en el proceso de Licitación Pública N° FOVIAL LP 065/2015, "MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN ENTRE AVENIDA JERUSALEN - CALLE CHILTIUPAN Y CALLE EL PEDREGAL."

La adenda consiste en modificar aspectos de las Instrucciones a los Ofertantes, específicamente la cláusula IO – 07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA. FASE 4. RELACION DE LA OFERTA ECONOMICA CON LA CAPACIDAD FINANCIERA DE CONTRATACION OBTENIDA EN LA CALIFICACION O COCALIFICACION DE EMPRESAS, en el sentido de eliminar la cláusula relativa al cálculo de la capacidad de contratación de las empresas.

Dicha Adenda se transcribe en documento anexo al presente.

El Consejo Directivo discutido que fue lo anterior, y siendo atendibles las razones expuestas por la Administración; de conformidad a las atribuciones concedidas en el artículo 21 numerales 1 y 2; y a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por unanimidad **ACUERDA**:

Aprobar la Adenda Modificativa número 1, presentada por la UACI, al proceso LP 065/2015, "MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN ENTRE AVENIDA JERUSALEN - CALLE CHILTIUPAN Y CALLE EL PEDREGAL", la cual se anexa a la presente acta.

IV. Solicitud de aprobación de Aumento en Monto y Prórroga en plazo del Proyecto: Ejecución de Obras de Protección en Rutas de Zona 2 Grupo 1.

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Ernesto Paz, y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruíz, mediante memorándum referencia UACI 106/2015, presenta al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Orden de Cambio en aumento y prórroga al contrato CO-084/2014 "EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN RUTAS DE ZONA 2 GRUPO 1, basado en lo siguiente:

Antecedentes:



El contrato fue suscrito por el FOVIAL y **SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.**, por un monto de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 46/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 439,371.46),** para un plazo que inició el uno de julio de dos mil catorce y finaliza el veintiocho de febrero de dos mil quince.

La supervisión de dicho contrato la realiza la empresa SEPROBIA, S.A. DE C.V., por un monto de NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$90,400.00), para un plazo que inició el uno de julio de dos mil catorce y finaliza el veintiocho de febrero de dos mil quince.

El proyecto comprende 3 Sub Proyectos.

Sub Proyecto 1: este comprende la ejecución de obras de protección en el puente ubicado en la ruta Dv. Quezaltepeque – Dv. Ciudad Arce, las cuales consisten en la demolición y reconstrucción de un muro de retención que se encuentra el lecho del río. Actualmente se encuentra sin atender.

Sub Proyecto 2: este comprende la ejecución de obras de protección en el talud de apoyo de la vía en la ruta LIB22 – Dv. Comasagua, las cuales consisten en la construcción de 2 muros de retención, la reparación del talud y construcción de descargas de aguas lluvias, actualmente se encuentra finalizado.

Sub Proyecto 3: este comprende la ejecución de obras de protección en el talud (25m de altura) ubicado en la ruta DV LIB18S-TEOTEPEQUE, las cuales consisten en la estabilización del talud y la construcción de un muro de mampostería al pie del mismo. Actualmente se encuentra en ejecución (avance estimado: 60%).

1. ORDEN DE CAMBIO EN AUMENTO.

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta que las razones que motivan la orden de cambio en aumento son las siguientes:

- 1. El día 11 de Diciembre del 2014, a través de bitácora se suspendieron las actividades en la ruta LIB22SD, Dv. LIB18S-Teotepeque, debido a que se realizaron exploraciones del subsuelo y un rediseño de la propuesta en dicho punto, habiendo reiniciado las obras hasta el día 15 de Enero del 2015, es decir 35 días calendarios que no se pudo laborar por este motivo.
- 2. Tal como consta en informes publicados por el Servicio Nacional de Estudios Territoriales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en los meses de septiembre y octubre se acumularon hasta trescientos doce milímetros de lluvia, en la zona del proyecto saturando los suelos del talud ubicado en Teotepeque, lo que originó que durante las labores de conformación que ejecutaba el contratista, este se asentará y se activará lo que ocasionó una falla en el cuerpo del talud. El asentamiento era de 1.5m aproximadamente.
- 3. Asimismo, debido a lo inestable de la zona y a la saturación del suelo aún presente en el talud, se detuvieron las obras, mientras se realizaban pruebas de suelos y análisis de la situación de seguridad para el personal de campo, por parte del supervisor y del contratista.
- 4. Se realizaron diferentes ensayos de laboratorio y estudios de suelo, los cuales fueron ejecutados por cuenta del contratista: Ensayos de penetración estándar, Límites de Atterberg, Ensayos Triaxiales.



- 5. Luego de finalizar los análisis respectivos, la supervisión y el contratista reiniciaron las labores el quince de enero, habiendo preparado una propuesta para abordar el imprevisto.
- 6. Dicha propuesta consistió, en retirar el material que se desprendió del talud (lo cual aumenta el volumen de desalojo programado originalmente), ajustar el ángulo de inclinación de dicho talud (lo que también aumenta el volumen de corte y desalojo) y la construcción de un muro flexible (de gaviones), en lugar del originalmente diseñado que era de mampostería (muro rígido), esto último con la finalidad de mejorar el comportamiento de la reparación en caso de deslizamientos y de reducir costos.
- 7. Las obras del Sub Proyecto antes mencionado, han requerido inversiones mayores a los programados inicialmente, por tal razón manifiesta que el muro de retención en el puente de la Ruta de Quezaltepeque Dv. Ciudad Arce, ya no será demolido y reconstruido; solamente será reparado y se protegerán los taludes superiores con una capa de suelo cemento.
- 8. Por lo expresado, se hace necesario reforzar el monto del contrato a fin de atender las necesidades del proyecto del puente antes referidas y finalizar las obras en el talud de Teotepeque.

2. PRORROGA.

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta que las razones que motivan la prorroga son:

- 1. El contratista ha solicitado, se le conceda una prorroga al contrato de ochenta y cuatro días calendario debido a las obras adicionales en el punto de Teotepeque, así como intervenir el puente ubicado en Ciudad Arce, a través de la construcción de obras de reparación del muro.
- 2. Asimismo manifiesta, que la pausa en las labores de treinta y cinco días ocurrida entre el once de diciembre de dos mil catorce y el quince de enero de dos mil quince, en donde se realizaron exploraciones del subsuelo y un rediseño de la propuesta en la ruta LIB22SD, Dv LIB18S-Teotepeque ocasionaron atrasos en el mismo.
- 3. El supervisor manifiesta, que luego de haber revisado las justificaciones del contratista contra los respaldos de la bitácora y los registro de lluvia del SNET determinó que los argumentos del contratista son válidos, considerando además que hubieron días en que las actividades se han visto interrumpidas por las excesivas lluvias, por lo que el tiempo que se podría considerar para prórroga sería de 58 DIAS CALENDARIO, es decir, hasta el 27 de abril de 2015.

Luego de estudiar la solicitud presentada por el contratista, la Gerencia Técnica y el Supervisor ha verificado, que existe evidencia técnica que permite ejecución de obras adicionales, de CINCUENTA Y OCHO DIAS CALENDARIO.

PROPUESTA:

El Gerente Técnico propone, que para cubrir las necesidades planteadas anteriormente, y debido a que se realizaron exploraciones del subsuelo y un rediseño y para la ejecución de estas obras no contempladas, se modifique el contrato relacionado incorporando en el mismo incrementos de obra, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Orden de Cambio número 2 relacionada, lo que ocasionará un incremento en el monto del contrato de un NUEVE PUNTO TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (9.39 %), equivalente a CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 82/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$41,242.82).



Asimismo, se solicita la modificación del plazo del contratista y supervisor en CINCUENTA Y OCHO DÍAS CALENDARIO, lo que genera un incremento en el monto contractual del supervisor de un ONCE PUNTO NUEVE POR CIENTO (11.9%) equivalente a DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 47/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,788.47).

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y CONSIDERANDO:

- Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han presentado la evidente necesidad de efectuar modificaciones en las cantidades de obra requeridas en el plan de oferta y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto, así como han constatado la posibilidad de otorgar un plazo adicional al convenido, por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas a la voluntad del contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a CINCUENTA Y OCHO DIAS CALENDARIO.
- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la Institución contratante podrá modificar el contrato de ejecución mediante la introducción de Ordenes de Cambio debido a circunstancia imprevista y comprobadas y el artículo 92 de la misma ley, establece que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.
- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente UACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la Orden de Cambio mencionada no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y que el retraso en el plazo ha sido por circunstancias no imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA**:

- 1. Aprobar la introducción de la Orden de Cambio No. 2 al contrato CO-084/2014 "EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN RUTAS DE ZONA 2 GRUPO 1", suscrito entre FOVIAL y SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V., aumentando el monto del contrato en CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 82/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$41,242.82), por lo que el monto final del contrato será de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$480,614.28).
- 2. Ampliar el plazo del contrato en **CINCUENTA Y OCHO DIAS** calendarios adicionales es decir hasta el día veintisiete de abril de dos mil quince.
- 3. La Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos deberá ser aceptada por el contratista.
- 4. Modificar el contrato CO-088/2014 SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN RUTAS DE ZONA 2 GRUPO 1 Y 2" prorrogándolo en CINCUENTA Y OCHO DIAS calendarios adicionales es decir hasta el día veintisiete de abril de dos mil



quince, y aumentando el monto en un ONCE PUNTO NUEVE POR CIENTO (11.9%) equivalente a DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 47/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,788.47), por lo que el monto final del contrato será de CIENTO UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$101,188.47).

- 5. La modificación y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.
- 6. La Administración deberá verificar que los plazos y montos ampliados queden amparado dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato; y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondientes.
- 7. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de contrato, en apego a las reglas antes detalladas, así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.
- V. Informe de Cierre Parcial de las Rutas CA01W del Proyecto de Reparación de Obra de Paso ubicada en Ruta CA01W, Km 43.4; y de la Ruta CA02E del Proyecto de Reparación de Obras de Paso ubicadas en Ruta CA02E, Km 104.5

El Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia FOVIAL- GT-044/2015, presenta a los miembros del Consejo Directivo, informe de cierre parcial de las Rutas CA01W DEL PROYECTO DE REPARACIÓN DE OBRA DE PASO UBICADA EN RUTA CA01W, KM 43.4; Y DE LA RUTA CA02E DEL PROYECTO DE REPARACIÓN DE OBRAS DE PASO UBICADAS EN RUTA CA02E, KM 104.5

1. RUTA CA01W DEL PROYECTO DE REPARACIÓN DE OBRA DE PASO UBICADA EN RUTA CA01W, KM 43.4

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y la sociedad **PROYECTOS MODULARES**, **S.A. DE C.V.**, por un monto original de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ CENTAVOS** (\$ 856,615.10), para un plazo de 150 días calendario que inició el diecinueve de febrero de dos mil quince con vencimiento el día dieciocho de julio de dos mil quince.

La supervisión del proyecto la efectúa la empresa CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A DE C.V., por medio del contrato suscrito por un monto de CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$52,722.88) para un plazo que inició el diecinueve de febrero de dos mil quince con vencimiento el día dieciocho de julio de dos mil quince.

El proyecto consiste, en la ejecución del mejoramiento de la capacidad hidráulica de la obra de paso existente en la ruta CA01W en el km 43.3, Tramo LD La Libertad – DV Lago de Coatepeque, la cual es una tubería doble de concreto de 60" de diámetro, la cual ya no tiene capacidad hidráulica suficiente para evacuar el flujo de agua proveniente de la escorrentía de las lluvias, lo que provoca que el agua se retenga y eleve su nivel por arriba del cabezal de la tubería misma.



En razón de lo anterior, se construirá una caja doble de concreto de aproximadamente 56 mt de largo, de 4.0 x 3.0 mt cada una. Llevará aletones de entrada y de salida de mampostería de piedra con sus respectivos emplantillados. Sobre la caja de concreto se construirá un terraplén para restituir la sección existente, protegiéndose con canaleta de concreto y muros de contención. Para permitir el flujo vehicular se ha establecido en los documentos contractuales que el proyecto será ejecutado en dos fases o etapas, para ello se deberán crear los terraplenes adecuados para el tráfico vehicular.

El Ingeniero Ruiz apoyado de cuadros y mapas expone cada una de las dos etapas que componen el proyecto, una proyección de cómo se manejará el tráfico en cada una de ellas a medida que avance el proyecto, *e*squema de ubicación de la señalización de trabajos, presentando un cuadro de levantamiento de afectaciones directas.

Asimismo, presenta la descripción del cierre en el punto de trabajo, ya que la ruta cuenta con dos carriles de circulación en un solo sentido, pero debido a la profundidad de la excavación para el área de trabajo, resulta necesaria la conformación de un terraplén en los taludes laterales de la vía para garantizar la circulación en un carril; por lo que el paso quedará restringido a un carril desde el 3 de marzo hasta el día 17 de julio cuando sea colocada la carpeta asfáltica en caliente en el carril externo. Con el tráfico habilitado normalmente se harán las obras de mampostería en la entrada y salida de la caja de concreto hidráulico. Finalmente, se harán los trabajos de señalización.

2. RUTA CA02E DEL PROYECTO DE REPARACION DE OBRAS DE PASO UBICADAS EN RUTA CA02E, KM 104.5

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y la sociedad CONSTRUCTORA ROMERO ESPINAL, S.A. DE C.V., por un monto original de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 145,373.80), para un plazo de 90 días calendario que inició el dos de febrero de dos mil quince con vencimiento el día dos de mayo de dos mil quince.

La supervisión del proyecto la está desarrollando la empresa SOIL TESTER DEALER, S.A DE C.V, por medio del contrato suscrito por un monto de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA CENTAVOS (\$ 34,951.30) para un plazo que inició el dos de febrero de dos mil quince con vencimiento el día dos de mayo de dos mil quince.

El proyecto consiste, en la ejecución del mejoramiento de la capacidad hidráulica de obra de paso existente en la ruta CA02E. La obra de paso se ubica en la ruta CA02E H: DV. JIQUILISCO – DV SANTIAGO DE MARÍA, KM 104.5 y consiste en una tubería transversal de 36" de concreto que ya no tiene capacidad hidráulica suficiente para evacuar el flujo de agua proveniente de la escorrentía, provocando inundaciones aguas arriba y en algunos casos rebasa el nivel de la carretera; por lo que se construirá caja de concreto hidráulico sobre la carretera el litoral, incluyendo las obras de mampostería para la canalización de las aguas en la entrada y salida.

El Ingeniero Ruiz apoyado de cuadros y mapas expone una proyección de cómo se manejará el tráfico a medida que avance el proyecto, *e*squema de ubicación de la señalización de trabajos.

Asimismo, presenta la descripción del cierre en el punto de trabajo, ya que la ruta cuenta con dos carriles de circulación, uno a cada sentido, más un espacio en el hombro de la carretera de 2 m, el cual será utilizado para manejar el paso de los vehículos de forma restringida. El paso quedará restringido desde el 4 hasta el 23 de marzo cuando sea colocada la carpeta asfáltica en caliente en ambos carriles.



Con el tráfico habilitado normalmente se harán las obras de mampostería en la entrada y salida de la caja de concreto hidráulico. Finalmente, se harán los trabajos de señalización.

El Consejo Directivo se da por recibido del informe presentado por la Gerencia Técnica.

VI. Informe de Sentencia Favorable en juicio contencioso del proyecto Ejecución del Mantenimiento Periódico de la Ruta CA02E: Usulután-El Delirio; Subtramo: Puente El Pajaral – El Delirio, interpuesto por la sociedad ES CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V

La Asesora Legal, Licenciada Maria Alicia Andino Rivas, mediante memorándum referencia FOVIAL- ASL-046/2015 presenta a los miembros del Consejo Directivo, informe sobre Sentencia Favorable en juicio contencioso del proyecto **Ejecución del Mantenimiento Periódico de la Ruta CA02E: Usulután-El Delirio; Subtramo: Puente El Pajaral – El Delirio, interpuesto por la sociedad ES CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**

ANTECEDENTES

Informa que el contratista ES CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. presentó demanda el catorce de diciembre de dos mil siete, solicitando se declarara ilegal el acto Administrativo por medio del cual el FOVIAL, por causas imputables al contratista, declaro la caducidad del contrato EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA02E, TRAMO: USULUTAN - EL DELIRIO, SUBTRAMO: PUENTE EL PAJARAL - EL DELIRIO.

La Sala de lo Contencioso Administrativo admitió la demanda y concedió al demandante la medida cautelar de no cobro de la garantía de cumplimiento de contrato hasta que dirimiera la legalidad del Acto Administrativo dictado por el Titular.

El día 9 de febrero de 2015, se notificó la Sentencia Definitiva dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el cual declaran legal el Acto Administrativo dictado por el Titular, lo cual permitirá continuar con el proceso mercantil ejecutivo en el que se reclaman las fianzas que garantizaban las obligaciones incumplidas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe.

VII. Solicitud de aprobación de actualización del Plan Estratégico Institucional 2015-2019.

El Director Ejecutivo junto el Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza mediante memorándum referencia GP-CD-010-2015, procedieron a presentar al Consejo Directivo solicitud de aprobación de actualización del Plan Estratégico Institucional 2015-2019, basado en lo siguiente:

Antecedentes:

Se requirió la revisión del Plan Estratégico Institucional vigente para verificar que éste se encuentre relacionado con los nuevos lineamientos, tanto internos como a nivel de Gobierno Central, los lineamientos a los cuales debe ajustarse son:



- Integración y alineamiento del Plan Estratégico Institucional con el Sistema de Gestión de la Calidad y por consiguiente verificación que los planes operativos estén enfocados a lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Plan Quinquenal de Desarrollo (PQD), elaborado por la Presidencia de la República e iniciativa de MOP de Política de Movilidad y Logística (PML).
- Condición de la red vial y situación financiera de la institución.

El informe de actualización contiene el objetivo general del quinquenio, propuesta de plan estratégico institucional, separando las áreas 5 y 6 relativas a Fortalecimiento y Desarrollo Institucional para darles mayor relevancia, indicadores de gestión del PEI, metodología de seguimiento y ratificación de la misión y visión institucional

El Consejo Directivo **CONSIDERANDO**:

- Que los numerales 1 y 2 del artículo 21 de la Ley de Creación de FOVIAL, establecen que es atribución del titular establecerlas estrategias, políticas y programas del FOVIAL orientadas a una gestión eficiente, eficaz, relevante, transparente y sostenible; así como controlar el funcionamiento general del FOVIAL y verificar su conformidad con los planes, programas, orientaciones y políticas;
- Que el Reglamento de la Ley de Creación de FOVIAL en el artículo 4, Planificación Estratégica, establece que el Fondo de Conservación Vial, deberá desarrollar su trabajo en el marco de planificación estratégica de su gestión, en la cual deberá participar el Consejo Directivo así como todo el personal, y el cual debe ser aprobado por el Consejo Directivo.

Por unanimidad ACUERDA:

Aprobar la Actualización de Plan Estratégico Institucional 2015-2019, el cual se anexa a la presente acta.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las veinte horas y treinta minutos de este mismo día.

Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez

Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez

Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes



Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino	
Arq. Luis Enrique Mancía Magaña	
Licda. María Ana Margarita Salinas de García	
Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales	
	Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo Fondo de Conservación Vial